



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 12 NOV 2021

2018/05/001/1907

**VISTO:** el proyecto de Contrato Modificadorio del Contrato de Préstamo N° 4658/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como el correspondiente proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio para la Ejecución del Préstamo BID N° 4658/OC-UR, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro CEIBAL), ambos suscritos con fecha 31 de enero de 2019;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de enero de 2019, se aprobó el proyecto de Contrato de Préstamo, por un monto de hasta U\$S 8:000.000 (ocho millones de dólares estadounidenses), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto denominado "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización", habiéndose dispuesto como Organismo Ejecutor del referido Proyecto al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro CEIBAL), así como el respectivo Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo antes citado;

II) que se ha acordado con el BID, la modificación del Contrato de Préstamo y del Convenio para la Ejecución del Préstamo BID N° 4658/OC-UR antes referidos en el Visto de la presente Resolución, a efectos de la sustitución del respectivo Organismo Ejecutor, pasando a desempeñar dicha tarea, la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC), en sustitución del Centro CEIBAL;

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente para los intereses de la República, autorizar las referidas modificaciones contractuales y designar representante del Gobierno de la República para suscribir la documentación pertinente;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Contrato Modificadorio del Contrato de Préstamo N° 4658/OC-UR, suscrito con fecha 31 de enero de 2019, entre la

GMM/A-DG

República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el texto propuesto por el BID, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2º) Apruébase el proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio para la Ejecución del Préstamo BID N° 4658/OC-UR, suscrito con fecha 31 de enero de 2019, entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro CEIBAL), de conformidad con el texto propuesto de común acuerdo entre las partes negociantes, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

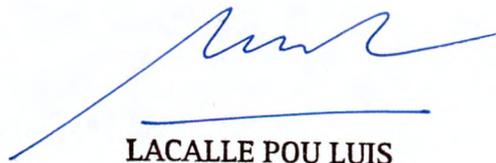
3º) Los contratos referidos en los numerales 1º) y 2º) de la presente Resolución, serán oportunamente otorgados y suscritos, el primero, en nombre y representación de la República, y el segundo, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Sra. Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente.

4º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez y Gonzalo Muñoz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

5º) Dése cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato Modificadorio del Contrato de Préstamo N° 4658/OC-UR.

6º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

7º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la respectiva comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

Préstamo No. 4658/OC-UR  
Modificación No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización

## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO, en adelante el “Contrato Modificatorio”, celebrado entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el “Banco” y, conjuntamente con el Prestatario, las “Partes”.

### ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo No. 4658/OC-UR (en adelante el “Contrato”), celebrado entre el Prestatario y el Banco el día 31 de ENERO de 2019 y cuyo objeto es contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto “Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización”, de la siguiente manera:

1. En las Estipulaciones Especiales, se modifica la Cláusula 1.03. del Contrato para agregar un nuevo inciso “(j)” con el siguiente texto:

“(j) “UTEC” significa “Universidad Tecnológica del Uruguay”

2. En las Estipulaciones Especiales, se modifica la Cláusula 4.02. (a) del Contrato para que lea de la siguiente manera:

“(a) La UTEC será el Organismo Ejecutor del Proyecto. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del OE para actuar como tal.”

3. En las Estipulaciones Especiales, se modifica la información “Del Organismo Ejecutor” que aparece en la Cláusula 6.02. del Contrato, para que lea de la siguiente manera:

“Dirección postal:

Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC)  
Avda. Italia N° 6201  
Montevideo  
Uruguay

Correo electrónico: [secretaria@utec.edu.uy](mailto:secretaria@utec.edu.uy)”

4. En el Anexo I del Contrato, se modifica el apartado 4.01 para que lea de la siguiente manera:

“El Prestatario será la República Oriental del Uruguay y el Organismo Ejecutor (OE) será la UTEC. La ANII oficiará como Organismo Subejecutor (OSE) del Componente 2. Los detalles de la ejecución del Proyecto serán establecidos y regulados por el ROP.”

5. En el Anexo I del Contrato, se modifica el apartado 4.03 para que lea de la siguiente manera:

“El Componente 1 será ejecutado por la UTEC en coordinación con el CEIBAL y/o una o varias IPES, con quienes podrá firmar el o los convenios que se requieran a estos efectos. El CEIBAL podrá suscribir directamente convenios con las IPES, en términos que sean aceptables para la UTEC y que sean necesarios para el logro de los resultados previstos en el Anexo II de este Contrato. Dichos Convenios podrán ser objeto de cesión del CEIBAL a la UTEC, si fuera necesario y posible según sus términos. El Prestatario y/o la UTEC podrán establecer los acuerdos correspondientes para que el CEIBAL acceda a recursos del Préstamo a fin de realizar pagos a las IPES bajo los términos de los acuerdos suscritos por el CEIBAL. La UTEC estará a cargo del desarrollo y administración de la plataforma de contenidos en línea. La(s) IPES(s), a su vez, estará(n) a cargo de la administración académica del Proyecto. Se conformará un Comité Ejecutivo con representación de todos los actores involucrados (UTEC, CEIBAL, ANII e IPES) para coordinar los procesos de toma de decisiones con un anclaje técnico compartido del Proyecto. El OE, asimismo, mantendrá una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual será responsable de coordinar la implementación del Componente 1, atendiendo la programación y organización de actividades, la evaluación de resultados, el cumplimiento de las cláusulas contractuales y las comunicaciones con el Banco. Asimismo, coordinará la implementación del Componente 2 con el OSE. La UCP estará conformada, como mínimo, por: (i) un coordinador general; (ii) un coordinador académico; y (iii) referentes permanentes dentro de las áreas de la Dirección de Administración y Finanzas y de Evaluación y Monitoreo de la UTEC y la ANII.”

6. En el Anexo I del Contrato, se modifica el apartado 4.04 para que lea de la siguiente manera:

“El Componente 2 será sub-ejecutado por la ANII, para la cual suscribirá con el OE un Convenio de Cooperación Institucional en el que se definirán los alcances y responsabilidades de la participación de la ANII como OSE del Proyecto, así como los mecanismos de transferencia de recursos y rendición de cuentas respectivos. La ANII tendrá un responsable que coordine la debida sub-ejecución del Proyecto con la UTEC, cooperando en acciones de programación y organización de actividades, la evaluación de resultados y proveyendo la información necesaria para la demostración del cumplimiento de los indicadores de resultados asociados al Componente 2.”

## ARTÍCULO SEGUNDO

En adición a lo previsto en el Contrato de Préstamo No. 4658/OC-UR, el siguiente desembolso del Préstamo, posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato Modificatorio, está condicionado a que, previamente, se cumplan a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

- (a) Que se haya suscrito y entrado en vigencia un Convenio de Ejecución y Transferencia de los recursos del Préstamo entre el Prestatario, la Universidad Tecnológica del Uruguay (en adelante la "UTECH") y el CEIBAL; así como un convenio de sub-ejecución entre la UTECH y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante la "ANII"), de acuerdo con los términos acordados previamente con el Banco;
- (b) Que se haya(n) suscrito y entrado en vigencia el o los acuerdos necesarios para rescindir: (i) el "Convenio de Ejecución y Transferencia" de fecha 31 de enero de 2019 y (ii) el "Convenio de Sub-Ejecución", ambos previstos en la Cláusula 3.01. (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato, de acuerdo con los términos acordados previamente con el Banco;
- (c) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la entrada en vigencia de modificaciones al Reglamento Operativo del Proyecto, al que se refiere la Cláusula 3.01. (b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato, de acuerdo con los términos acordados previamente con el Banco; y,
- (d) Que el Prestatario, a través de Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la entrada en vigencia del contrato de consultoría que reemplace el previsto en la Cláusula 3.01. (c) de las Estipulaciones Especiales del Contrato, de acuerdo con los términos acordados previamente con el Banco;
- (e) Que el Prestatario, o en su caso la UTECH como Organismo Ejecutor, hayan cumplido, a satisfacción del Banco, con las condiciones previstas en el Artículo 4.01., incisos (b) y (c) de las Normas Generales del Contrato.

## ARTÍCULO TERCERO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificatorio.

#### ARTÍCULO CUARTO

El Prestatario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Prestatario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Contrato Modificatorio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del Contrato Modificatorio, una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Prestatario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

#### ARTÍCULO QUINTO

Las Partes dejan constancia que el presente Contrato Modificatorio entrará en vigencia el día en que lo haya suscrito el último de los firmantes, conforme consta al pie de su firma.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

---

Azucena Arbeleche  
Ministra

---

Matías Bendersky  
Representante en Uruguay

Fecha: \_\_\_\_\_

## CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO BID N° 4658/OC-UR

entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia y la Universidad Tecnológica del Uruguay

En la ciudad de Montevideo, el XX de XX de 2021, **POR UNA PARTE:** la Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, en representación de la **República Oriental del Uruguay (“ROU”)** (en adelante “**el MEF**”), según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha XX de XX de 2021, constituyendo domicilio en Colonia 1089, Piso 3, de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** el **Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia** (en adelante “**el CEIBAL**”), representado por su Presidente Mag. Leandro Folgar, constituyendo domicilio a estos efectos en Av. Italia 6201, Edificio “Los Ceibos”, de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad Tecnológica del Uruguay** (en adelante “**el Ejecutor**” o “**la UTEC**”), representada en este acto por su Consejo Directivo Central provisorio, Lic. Graciela Do Mato, Dr. Andrés Gil y Dr. Rodolfo Silveira, constituyendo domicilio a estos efectos en Avda. Italia 6201, de la ciudad Montevideo, quienes acuerdan modificar el Convenio para la Ejecución del Préstamo No. 4658/OC-UR (en adelante el “**Contrato**”), suscrito el día 31 de enero de 2019, en los siguientes términos: -----

### **CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

1.1) Con fecha 31 de enero de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 4658/OC-UR (en adelante “**Contrato de Préstamo**”) entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “**BID**”), por el cual el BID, otorgó a ROU, financiamiento para la ejecución del Proyecto “Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización” (en adelante “**El Proyecto**”). Se trata de un préstamo de inversión, que financia los costos de las actividades (bienes y servicios), vinculados a la consecución de ciertos resultados y que se desembolsa una vez que éstos se han alcanzado y verificado adecuadamente. -----

1.2) El objetivo general del Proyecto es promover la inserción internacional de Uruguay, a través del incremento de las inversiones y exportaciones del sector de Servicios y Bienes Intensivos en Conocimiento (SBIC). -----

1.3) El CEIBAL asumió la calidad de Organismo Ejecutor (OE) del Proyecto estipulado en el Contrato de Préstamo, y consiguientemente, todas las responsabilidades y obligaciones que dicho Contrato le asigna. -----

1.4) El MEF y CEIBAL acordaron el Convenio para la Ejecución del Préstamo No. 4658/OC-UR, el cual fue suscripto el 31 de enero de 2019, en donde se estipuló todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades entre el MEF y el CEIBAL, vinculadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID. -----

1.5) Asimismo, y en el marco del Proyecto "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización" antes referido, con fecha 31 de enero de 2019, el Ceibal y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (la ANII), suscribieron un Convenio con el objetivo de determinar la participación y responsabilidades de las partes en referencia al Componente 2 del citado Proyecto, figurando la ANII como Organismo Sub Ejecutor. -----

1.6) El 22 de setiembre de 2020, el MEF solicitó al BID, la realización de un análisis de la capacidad institucional de la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC), debido a que las Autoridades entendían conveniente, el traspaso de la ejecución del Proyecto a la UTEC. -----

1.7) Por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha xxx de xxx de 2021, se aprobó el Contrato Modificador N° 1 del Contrato de Préstamo BID N° 4658/OC-UR, a ser suscripto entre la ROU y el BID, así como el presente Convenio Modificador, a ser suscripto entre el MEF, el CEIBAL y la UTEC. -----

## **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**

Las partes acuerdan la modificación del Convenio referido en el numeral 1.4) de la cláusula PRIMERA-ANTECEDENTES del presente, para que se lea de la siguiente manera: -----

"CLÁUSULA SEGUNDA

2.1) La UTEC asume la calidad de Organismo Ejecutor (OE) del Proyecto mencionado en el Contrato de Préstamo individualizado en el numeral 1.1) de la CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES, y consiguientemente todas las responsabilidades y obligaciones que dicho Contrato le asigna.

2.2.) El MEF realizará una trasposición de crédito presupuestal entre Incisos, desde CEIBAL (Inciso 21) a UTEC (Inciso 31), por un monto total de US\$ 2:500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) a efectos de que la UTEC pueda cumplir con el objeto del Contrato de Préstamo antes referido, suma que corresponde al saldo del financiamiento otorgado por el BID. Por la diferencia entre el monto pendiente de desembolsar por el BID y el monto pendiente de ejecutar por Ceibal, a la fecha de cambio de organismo ejecutor, la UTEC solicitará al MEF un refuerzo presupuestal al momento de su ejecución, previa rendición de cuentas de los fondos utilizados, a los efectos de poder cumplir con las obligaciones asumidas de acuerdo a lo previsto en la totalidad del Proyecto "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización".

Las Partes acuerdan que CEIBAL conserve a US\$ 140.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta mil), del monto a transferir, para culminar las obligaciones a su cargo asumidas en el marco del Proyecto, conforme al detalle que se adjunta al presente como ANEXO I ( el cual se denomina "ANEXO I AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"). CEIBAL rendirá cuentas a UTEC conforme lo acordado en el Convenio existente entre ambas instituciones.

2.3) Se ha establecido la firma del presente Convenio Modificadorio como una condición previa a la liberación del primer desembolso del Préstamo a favor de la UTEC.

2.4) En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo, la UTEC aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto antes referido.

2.5) El MEF solicitará al Banco Central del Uruguay (BCU), la modificación del nombre de la cuenta corriente especial, que pasará a regir a nombre del Prestatario junto a la UTEC.

2.6) El MEF transferirá los recursos desembolsados por el BID, referidos al cumplimiento del Proyecto, a una cuenta que la UTEC abrirá a tales efectos, en el Banco de la República Oriental del

Uruguay (BROU), cuya denominación y número comunicará al MEF previamente. En caso que el MEF haya realizado adelantos a cuenta del Proyecto, los mismos serán descontados del monto correspondiente a transferir a la UTEC.

2.7) Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta de la UTEC, se cumplirán a solicitud de la segunda. Previamente la UTEC, deberá presentar al MEF, el flujo de desembolsos anuales previsto para toda la vida del Proyecto, el que deberá actualizarse al comienzo de cada ejercicio o toda vez que el MEF así lo requiera.

2.8) El MEF recibirá por parte de la UTEC, las solicitudes de desembolsos y una vez verificado el cumplimiento de los resultados por parte del BID, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 3.04 y 3.05 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, se le dará curso ante el BID en la forma más expeditiva posible si no median razones fundadas para su oposición. En caso contrario, se procurará acordar sin demoras las medidas procedentes.

Asimismo, para la aprobación de los desembolsos el MEF tendrá en consideración el flujo financiero del Proyecto".-----

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las Partes acuerdan dejar sin efecto las Cláusulas Tercera a Séptima inclusive, del precitado Convenio de Ejecución. -----

### **CLÁUSULA CUARTA**

Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Octava del Convenio antes referido en el numeral 1.4), para que se lea de la siguiente manera: -----

### **"CLÁUSULA OCTAVA**

Si en las revisiones periódicas realizadas por el BID se comprobare que la ejecución no se está efectuando de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y Anexos, el MEF, en acuerdo con la UTEC, adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias comprobadas en el marco del presente Convenio y dicho Contrato de Préstamo y Anexos." -----

### **CLÁUSULA QUINTA - CONVENIO**

El MEF y la UTEC ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Convenio celebrado con fecha 31 de enero de 2019, las cuales mantienen su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente Convenio Modificadorio. -----

**CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia el mismo día que entre en vigencia el Contrato Modificadorio N° 1 del Contrato de Préstamo BID N° 4658/OC-UR, referido en el numeral 1.7) de la CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES del presente y regirá hasta el pago total del Contrato de Préstamo antes individualizado, incluyendo los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.-----

**Para constancia y en prueba de conformidad, ambas partes otorgan y firman el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor.-----**

XXXXX

XXXX Centro Ceibal para el Apoyo a la  
Educación de la Niñez y la Adolescencia  
(CEIBAL)

XXXXX

Ministro de Economía y Finanzas  
(MEF)

XXXXX

XXX Universidad Tecnológica del Uruguay  
(UTEC)